

REGLAMENTO (CEE) N° 2221/90 DE LA COMISIÓN
de 30 de julio de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1000/90 relativo a la prosecución de acciones de promoción y publicidad en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1181/90⁽²⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1000/90 de la Comisión⁽³⁾ dispone que la Comisión establecerá, antes del 1 de agosto de 1990, la lista de propuestas seleccionadas para ser financiadas; que por necesitar determinadas propuestas un examen más profundo es necesario ampliar este plazo y los otros plazos directamente vinculados al mismo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda modificado como sigue el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1000/90:

- Se completa el apartado 2 con la frase: « Sin embargo, en lo que respecta a las propuestas contempladas en los guiones segundo a cuarto del apartado 2 del artículo 1, se sustituye la fecha del 1 de agosto de 1990 por la del 1 de octubre de 1990. »
- Se completa el párrafo primero del apartado 3 con la frase: « Sin embargo, en lo que respecta a las acciones contempladas en los guiones segundo a cuarto del apartado 2 del artículo 1, se sustituye la fecha del 1 de octubre de 1990 por la del 1 de noviembre de 1990. »

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 131 de 26. 5. 1977, p. 6.

⁽²⁾ DO n° L 119 de 11. 5. 1990, p. 25.

⁽³⁾ DO n° L 101 de 21. 4. 1990, p. 22.